

RESOLUCIÓN No. 1338 DE 2016
(DICIEMBRE 07)

Por la cual se reglamenta y convoca a los docentes, estudiantes y egresado del Colegio Mayor del Cauca a las elecciones de representantes al Comité de Autoevaluación de la Institución.

La Rectora (E) del Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, la Autoevaluación Institucional es una tarea permanente de las Instituciones de Educación Superior.

Que el artículo 15 de la Ley 749 de 2002, el artículo 13 del Decreto 2563 de 2003 y los artículos 2,3 y 4 del Decreto 2216 de 2003 fijan la Autoevaluación y Autorregulación permitentes como uno de los requisitos mínimos o criterios de evaluación para la redefinición y cambio de carácter para las Instituciones de Educación Superior, con el fin de buscar el mejoramiento y actualizar los currículos de cada programa a redefinir.

Que el Acuerdo 34 de Diciembre 18 de 2007 define la Autoevaluación en el artículo 1 como un "Proceso interno, permanente, participativo y coordinado para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo prestado por el Colegio Mayor del Cauca"

Que mediante Resolución No. 620 del 24 de Julio de 2013 emitida por la Rectoría de la Institución, se dispuso la conformación y creación del Comité de Autoevaluación de la Institución, el cual debe estar conformado por:

- Rector
- Vicerrector Académico
- Asesor de Planeación
- Un decano designado por el Consejo Académico
- Un representante de los docentes
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los egresados

Que la representación de docentes, estudiantes y egresados se encuentra actualmente vacante por lo que se hace necesario elegirlos para un periodo de dos (02) años.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los docentes, estudiantes y egresados del Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Comité de Autoevaluación por un periodo de dos (02) años, que rige a partir de la posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES.**

El representante de los docentes al Comité de Autoevaluación deberá acreditar las siguientes calidades:

- a) Docente de planta
- b) No haber sido sancionado con multas, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.

El representante de los estudiantes al Comité de Autoevaluación deberá acreditar las siguientes calidades:

- a) Debe tener matrícula vigente como estudiante regular
- b) No estar bajo sanción disciplinaria al momento de la elección

El representante de los egresados al Comité de Autoevaluación deberá acreditar las siguientes calidades:

- a) Debe haber recibido título otorgado por la Institución
- b) No haber sido sancionado con multas, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar por el representante al Comité de Autoevaluación, los docentes de las Facultades de la Institución, los estudiantes de los programas regulares que ofrece la Institución y los egresados de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité se encuentran establecidas en el artículo 4 de la Resolución No. 620 de Julio 24 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo a partir del día 09 de Diciembre de 2016 hasta el 14 de Diciembre de 2016 de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, si dentro de dicho termino no se inscriben ningún candidato para el comité, o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO: La inscripción procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General del Colegio Mayor del Cauca con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas de profesores, estudiantes o egresados, según el estamento por el cual se postule.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria General, el día 15 de Diciembre de 2016, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y tendrá la lista general de votantes con indicación de documento de identidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el Viernes 16 de Diciembre de 2016, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual por lo que se enviará el link a todos los participantes del proceso de elección.



ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General en cuanto aplique.

ARTÍCULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

"si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los profesores, estudiantes y egresados del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo,

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La comisión electoral estará compuesta por:

- Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General
- Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Control Interno

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los siete (07) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)


PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO
Rectora (E)